2017-00378

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, DOCE (112) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

RADICACION: **08-001-31-53-008-2017-00378-00**
PROCESO: **EJECUTIVO - HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
DEMANDADO: **RAFAEL ALFREDO CIFUENTES RODRIGUEZ**

Solicita la parte demandante a través de su apoderado el desglose de los documentos que sirvieron como base para la presentación de la presente demanda**,** de igual manera solicito el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el envió de los oficios correspondientes.

Advierte el despacho que mediante auto de fecha 29 de junio de 2021 se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo establecido en el art. 317 del C.G.P.

Por lo anterior advierte el despacho que es procedente el desglose de los documentos solicitados de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 del C.G.P. el cual indica:

"Los documentos podrán desglosarse del expediente y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha, todo con sujeción a las siguientes reglas y por orden del juez"

Por otra parte, respecto a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares decretadas, el despacho en el auto indicado ordeno el levantamiento de las mismas.

Así las cosas, lo solicitado por el apoderado de la parte demandante fue ordenado con anterioridad por el despacho, razón por la cual no es procedente darle tramite a lo solicitado.

Por consiguiente, se

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar a favor de la parte demandante y por solicitud de ésta, el desglose de los siguientes documentos aportados con la demanda:

a) Titulo valor representado en el pagare No. 79567887 (folios 7-9 cuaderno principal-expediente físico)

b) Carta de instrucciones (folios 10 - 12 cuaderno principal-expediente físico)

c) Escritura Pública (folios 13 - 48 cuaderno principal-expediente físico)

Por secretaria déjense las constancias de rigor.

2017-00378

SEGUNDO: En cuanto a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares solicitada por la parte demandante, estese a lo resuelto en el numeral segundo del auto de fecha 29 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RÍOS
JUEZ

Auto notificado por estado en la fecha 12 de abril de 2024

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65de7c4d1f9ffed11ccc5774aa81c0d8ae0c9e133be4c33c98fdd6ead95a598a**
Documento generado en 11/04/2024 03:36:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica